

Jose Antonio Martínez Beltrán, titular de la secretaría general de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos (EMTRE):

CERTIFICA

Que la Comisión de Gobierno en sesión Ordinaria celebrada el día 19/07/2022 a las 15:10, va a adoptar el siguiente acuerdo:

3. - EMTRE. APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, TANTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN (CAP. IV) PARA 2022, COMO PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (CAP. VII) PARA 2022

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, TANTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN (CAP. IV) PARA 2022, COMO PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (CAP. VII) PARA 2022.

PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO

Asunto: Aprobación de los Convenios de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural,



Emergencia Climática y Transición Ecológica, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, tanto para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen (Cap.IV) para 2022, como para las inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de Residuos (Cap. VII) para 2022.

Visto el borrador recibido de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN

EN ORIGEN (Cap. IV) PARA 2022 remitido,

Visto el borrador recibido de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA EMTRE CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (Cap. VII) PARA 2022 remitido y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por parte de la Comisión de Gobierno de la EMTRE fue aprobado en fecha 10/06/2020, por delegación expresa de su Asamblea el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE 2020"

2.- Por parte de la Comisión de Gobierno de la EMTRE fue aprobado en fecha 22/06/2021, por delegación expresa de su Asamblea el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE



GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE 2021"

3.- En fecha 07/07/2022 se recibe vía portafirmas por parte de Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, el borrador singular del Convenio EMTRE-Generalitat Valenciana para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen para 2022, vía transferencias corrientes (Capitulo IV de Gasto).

4.- En fecha 04/07/2022 se recibe vía portafirmas por parte de Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, el borrador singular del Convenio EMTRE-Generalitat Valenciana para la mejora durante 2022 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, vía transferencias de capital (Capitulo VII de Gasto).

5.- En relación al borrador de Convenio de colaboración entra la Generalitat Valenciana y esta Entidad Metropolitana para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen para 2022, vía transferencias corrientes (Capitulo IV de Gasto), con el que se persigue estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular, ha sido evacuado Informe Técnico en fecha 07/07/2022, por parte del Técnico de Comunicación y Relaciones Informativas de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto que la Entidad está ejecutando en la actualidad el servicio de Educación Ambiental, instruido al amparo del expediente 513/2021 y adjudicado mediante procedimiento abierto según resolución número 639/2021 de la presidencia de esta Entidad, de fecha 26 de noviembre de 2021.

Visto el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana que cuenta con dotación presupuestaria inicial para la ejecución del Plan de Educación Ambiental de la Entidad.

Vistos que la cantidad asignada en el convenio a esta Entidad, que asciende a 720.00 €, permite plantear diversas actuaciones como campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público; campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida



selectiva de residuos, así como campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos(económicos y otros tipos) relacionados con la recogida selectiva de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros.

Por todo ello, el técnico que suscribe considera favorable a los intereses de esta Entidad la firma de este convenio."

6.- En relación al borrador de Convenio para la mejora durante 2022 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, vía transferencias de capital (Capítulo VII de Gasto) recibido ha sido evacuado respecto del mismo Informe Técnico en fecha 07/07/2022 por parte del Director Técnico de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

"Vista la propuesta de convenio para para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.

Vistos los proyectos elegibles que figuran en el clausulado, entre los que se encuentran diversos tipos que podemos abarcar, tales como:

- *Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión*
- *Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.*

Visto el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana que cuenta con dotación presupuestaria inicial para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento. Vista la cantidad asignada en el convenio a esta Entidad, que asciende a 200.000 €, permite plantear alguna actuación en relación con los diferentes aspectos de proyectos elegibles a desarrollar durante este año.

El técnico arriba firmante considera favorable a los intereses de esta Entidad la firma de este convenio."

7.- Igualmente en relación al referido borrador de Convenio para la mejora durante 2022 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, vía transferencias de capital (Capítulo VII de Gasto) recibido, ha sido evacuado Informe de Supervisión Técnica en fecha 07/07/2022, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto el borrador del Convenio Tipo "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica y la EMTRE constituida para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos"



para la mejora de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, vía transferencias de capital (Capítulo VII de Gasto).

El convenio recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 200.000€ para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, mejora

de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o de instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos".

Entre las actuaciones subvencionables existen varias que se encuentran incluidas entra las competencias de la EMTRE, como pueden ser:

- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.*
- *Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión.*
- *Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de energías renovables, en instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en masa, del ente responsable del área de gestión.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.*

Visto el informe del Director Técnico de la EMTRE, Eugenio Cámara Alberola, en el que se informa favorablemente la suscripción del citado convenio.

Visto que el presupuesto de la Entidad Metropolitana cuenta con dotación presupuestaria para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento.



A la vista de la exposició anterior el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos que suscribe informa favorablemente el clausulado del "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica y la EMTRE constituida para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos".

8.- Por la intervención de la Entidad, con fecha 14 de julio de 2022, se ha emitido informe que obra en el expediente y cuyas conclusiones se transcriben de forma literal:

"Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable respecto de la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, tanto para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen (Cap. IV) para 2022, como para las inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de Residuos (Cap. VII) para 2022".

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), regula entre los principios que deben inspirar las relaciones interadministrativas el de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. El párrafo segundo de este artículo remite a la legislación básica de régimen local para la regulación de las relaciones entre las CCAA y las entidades que integran la Administración Local, sin perjuicio de su carácter supletorio.

En el ámbito local esta habilitación la ofrece el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL): La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Además, la LRBRL, dedica el capítulo II del título V (arts. 55 a 62) a la regulación de las "Relaciones interadministrativas", en concreto el art. 57 se refiere a la suscripción de convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa de las Comunidades Autónomas con la Administración Local, tanto en lo relativo a los servicios locales, como en asuntos de interés común.



2. Los arts. 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), que regulan las relaciones entre las CCAA y las entidades locales, estableciendo reglas sobre su mutua colaboración.

3. En el ámbito de esta colaboración interadministrativa, se ha propuesto la suscripción de un convenio entre la EMTRE y la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en nombre de la Generalitat Valenciana, con el objeto de sufragar inversiones destinadas durante 2022 a mejoras de las instalaciones de gestión de Residuos. Los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos, adoptados entre las Administraciones para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pudiendo incluir la utilización de recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias y la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

4. En el caso que nos ocupa, el Convenio de colaboración entra la Generalitat Valenciana y esta Entidad Metropolitana para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen para 2022, vía transferencias corrientes (Capítulo IV de Gasto) recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 720.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular.

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio como Entidad Beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal,

.../..."



5. Igualmente, el Convenio para la mejora durante 2022 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, vía transferencias de capital (Capítulo VII de Gasto) recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 200.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50. Línea S8162000 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de Planes Zonales de Residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos

.../..."

Siguiendo en todo caso las actuaciones descritas en la referida cláusula primera.

6. Siendo así, resulta aplicable el art. 48.7 de la Ley 40/2015 que indica que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso resulte aplicable. En este sentido en el borrador del texto de ambos convenios facilitados, en su punto cuarto reconocen la aplicación al mismo de la citada Ley 38/2003, al RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y a la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público.

7. Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

9. En cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión al convenio, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el Secretario General de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV.

7. Procede en consecuencia suscribir el tanto el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN (Cap. IV) PARA 2022", como el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA EMTRE CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (Cap. VII) PARA 2022", en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que se ajustan a la legislación vigente. Corresponde aprobar ambos convenios a la Comisión de Gobierno, debiendo suscribirlo la Presidencia por las razones expuestas en este informe.



8.- El presente acuerdo se adoptará por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el resto de la normativa sectorial y de desarrollo en esta materia, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2019, en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local

de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por parte del Departamento de Comunicación y Relaciones Informativas, así como de la Dirección Técnica de la EMTRE, supervisado de conformidad por la Unidad Técnica de Apoyo a Gerencia, se propone que previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Hacienda, sea elevada a la Comisión de Gobierno de la EMTRE, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero. - Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA

SEPARACIÓN EN ORIGEN (Cap. IV) PARA 2022", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo I.

Segundo. - Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA EMTRE CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (Cap. VII) PARA 2022", cuya

redacción se adjunta a la presente como Anexo II.

Tercero. - Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción de ambos dos Convenios junto con la Honorable Sra. Consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.



Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE."

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN (Cap. IV) PARA 2022. (Versión Castellano)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Mireia Molla Herrera, Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 10 de Junio de 2022.

De otra parte, D. Sergi Campillo Fernández, Presidente de la EMTRE, Área de Gestión V2, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos de fecha 29 de julio de 2019.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto



MANIFIESTAN

PRIMERO: De conformidad con lo que establece la Directiva 98/2008/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos), los Estados miembros de la Unión Europea, tomarán medidas para fomentar un reciclaje de alta calidad y, a este fin, establecerán una recogida separada de residuos, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclaje correspondientes, asegurando, al menos, la recogida separada de las materias siguientes: papel, metales, plástico y vidrio.

SEGUNDO: Así mismo, según esta directiva, de acuerdo con la jerarquía de residuos y a fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero originados por la eliminación de residuos en vertederos, es importante facilitar la recogida separada y el tratamiento adecuado de los biorresiduos, para producir compuesto seguro para el medio ambiente y otros materiales basados en los biorresiduos.

TERCERO: Además, porque la Unión Europea pueda convertirse en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva, el 7º Programa de Medio Ambiente garantizará que, para 2020, entre otras medidas, los residuos se gestionan de forma segura como recurso y para prevenir daños a la salud y al medio ambiente, el volumen absoluto de generación de residuos y los residuos generados per cápita registran un descenso, los vertidos se limitan a los rechazos residuales (es decir, a los no reciclables y no recuperables).



CUARTO: El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR) establece los objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje de las fracciones procedentes de los residuos domésticos: como mínimo conseguir el 50% de preparación para la reutilización y el reciclaje en 2020, de los cuales un 2% corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

En relación con las acciones a poner en marcha para la consecución conjunta de los objetivos antes establecidos, el PEMAR señala de forma explícita la importancia de separar adecuadamente los materiales en origen para maximizar el reciclaje y asegurar su correcto tratamiento.

Por otro lado, el PEMAR establece que para facilitar la puesta en marcha de los cambios en la gestión de los residuos municipales, es esencial por un lado, que la administración local disponga de los conocimientos necesarios para implementar adecuadamente las medidas, y de otro, que los ciudadanos, elemento clave en la separación de los residuos, disponen de forma fácilmente accesible, de la información necesaria para llevar a cabo dicha separación. Por todo esto, el PEMAR considera que se tendrá que desarrollar, entre otros, campañas de sensibilización en relación con la implantación de los nuevos modelos de recogida y con la mejora de los existentes indicando la contribución de los ciudadanos a los modelos para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclaje; divulgar las mejores prácticas de recogida y gestión de residuos en el ámbito local, incluyendo las destinadas en preparación para la reutilización; y proporcionar información a los ciudadanos sobre los costes de gestión de los residuos y sobre los impactos económicos y ambientales asociados a una inadecuada gestión.

QUINTO: En consecuencia, la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (DOGV núm. 9247 de 31 de diciembre de 2021) incluye la línea S8462000: «Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen».

SEXTO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Conforme a su artículo 160, corresponde a las personas titulares de las consellerías la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley corresponde a las personas titulares de las consellerías reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellería con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto potenciar la economía circular .

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio, como entidad beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal, que son:

Campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida selectiva de residuos generados dentro del ámbito doméstico tanto en áreas de aportación de los municipios (contenedores específicos de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, materia orgánica, otras...) como mediante la red de ecoparques consorciada existente. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.

Campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos (económicos y otros tipos) relacionados con la recogida selectiva de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros, en el principio "quien más recicla, menos paga". Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.

Campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público objetivo sobre la implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva, haciendo especial énfasis en la mejora ambiental que supone, e incluyendo visitas educativas a las instalaciones de tratamiento. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos; adquisición de cubos aireados de entre 10 y 20 litros; adquisición de bolsas compostables.

Elaboración de material audiovisual específico relativo a las acciones destinadas al fomento de la recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos domésticos y de los sistemas de incentivos a implantar dentro del ámbito territorial del Consorcio. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, material para redes sociales.

Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo en el que la reducción en la generación de rechazos a vertedero o que la recogida selectiva son elementos cruciales al alcance de los ciudadanos para favorecer la correcta gestión de los residuos que generan y la recuperación de materiales así como el ahorro de materias primas, energía, agua, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers, material para redes sociales, adquisición de bolsas de rafia y papeleras



selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña.

Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, según el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA 2019, Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, como política económica y fiscal de incentivo económico para el reciclado, de acuerdo a las previsiones del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local.

Estas campañas de educación ambiental subvencionables no formarán parte del contenido del proyecto de gestión del plan zonal del consorcio beneficiario de la ayuda.

Para alcanzar los citados objetivos, la Generalitat Valenciana, según lo establecido en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 ha otorgado una subvención de 720.000 euros a la EMTRE- Área de Gestión V2 dentro del Capítulo 4, línea S8462000: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen".

Segunda.- Obligaciones de la Generalitat

Mediante el presente Convenio, se autoriza y dispone a favor de la EMTRE-Área de Gestión V2 el gasto de 720.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen.

Tercera.- Gastos elegibles

Son elegibles los gastos relativos a campañas de educación y concienciación ambiental, aplicación de sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva.

Los gastos elegibles consistirán en:

- a) Vídeos, material didáctico y material audiovisual para la concienciación sobre la mejora del servicio global de gestión de residuos, especialmente en lo relativo a la valorización y eliminación, así como la recogida selectiva en origen.
- b) Campañas de concienciación y divulgación de entre las previstas en los planes zonales de gestión de residuos, con cronograma de las mismas.
- c) Servicios de educación ambiental de entre las previstas en el plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana o sus planes zonales de desarrollo, con cronograma de los mismos.
- d) Adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña. Adquisición de cubos aireados para la recogida selectiva de materia orgánica de entre 10 y 20 litros
- e) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente.

Tendrá la condición de elegible el IVA soportado reportado, siempre que el enmendado impuesto no tenga el carácter de deducible y por tanto, no pueda ser recuperado.

Cuarta.- Obligaciones del Consorcio

1. Corresponden al Consorcio el cumplimiento de las siguientes obligaciones del presente convenio de colaboración:

Desarrollar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Justificar ante la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan el cumplimiento de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.

Comunicar a la Generalitat Valenciana la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige a legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para la concesión de la subvención la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una memoria o programa expresivo de la

planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de trabajos, que deberá contar con la conformidad de la Administración de la Generalitat a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Dicha memoria podrá modificarse a lo largo del ejercicio, por causas debidamente justificadas, siempre que las nuevas actuaciones cumplan la totalidad de requisitos del convenio y sean elegibles y debidamente justificadas, en el horizonte temporal del convenio.

En el caso de las aportaciones directas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, se deberá adjuntar certificación de las aportaciones económicas efectivamente realizadas y debidamente acreditadas por el órgano competente de Secretaría, Intervención, o Secretaría-Intervención, de acuerdo con la normativa de régimen local, y la demás que resulte aplicable.

3. Asimismo el Consorcio queda obligado a:

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, si se tercia, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizar la actuación y presentar la justificación de las actividades subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8462000: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen".

Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los hasta propios del Consorcio.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A este efecto, se tendrá que presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad del Consorcio.

Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el caso de las campañas de sensibilización, que éstas no forman parte del contenido mínimo del proyecto de gestión del plan zonal y que no son obligación del adjudicatario del mismo.

Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el caso de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente las aportaciones económicas efectivamente realizadas, y debidamente acreditadas, de conformidad con la normativa de régimen local y la demás que resulte aplicable.

Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.

Presentar declaración responsable de no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por medio de declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la citada ley.

Presentar declaración responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consejo, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

Someterse a la normativa general sobre contratación pública en las actuaciones que realice para las campañas de concienciación, en su caso.

Quinta.- Seguimiento del proyecto



El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones con visitas periódicas, asesoramiento telefónico o correo electrónico y cualquier otra forma, tendente al fin de controlar su buen funcionamiento, así como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos.

Será necesario que el Consorcio acredite que dispone una persona coordinadora técnica con la formación adecuada que se comprometa a realizar el seguimiento de los proyectos de inversión al menos durante 1 año.

Sexta.- Forma de pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará, previa certificación de aprobación de los justificantes de gastos presentados por la entidad beneficiaria, acompañada de una cuenta justificativa de la actividad que demuestre que se trata de una inversión realizada en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio y que haga referencia al destino de la misma, acreditándose que no es una inversión o gasto de entre los previstos en alguno de los proyectos de gestión y, además, que contenga los puntos que a continuación se indican:

I. La cuenta justificativa contendrá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago
 - c. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, tendrá que solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, sin perjuicio de que el Consorcio estará sometido a la normativa contractual pública en todos los casos.
 - d. En relación con el gasto elegible de la cláusula tercera, e), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique el número de total beneficiarios, el importe económico total efectivamente realizado, así como una descripción del procedimiento objetivo seguido para la concesión de los descuentos económicos, en cumplimiento de la normativa de régimen local y demás normativa aplicable. Asimismo, se aportará como anexo al mencionado certificado, relación desglosada, al menos, por municipios que indique el número de beneficiarios e importe globales percibidos por éstos en cada municipio.

11. De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto disposición expresa en contra en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

111. El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2022 y con cargo al presente Convenio se podrá financiar las actuaciones objeto del mismo desde el 1 de enero de 2022, siendo la fecha tope de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2022.

Séptima. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado en conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia



El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el **31** de diciembre de 2022.

Novena.- Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes designadas por la Generalitat, y una tercera designada por la

y se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a aquello que se ha dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.

3. Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el cual expresamente tendrá que hacerse mención de la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, si es el caso, realizan los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso no sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado. En este caso, el órgano de la Administración autonómica a que tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita en despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas, es la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

4.-Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por este órgano.

Décima.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas de este convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Causas de extinción

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.



En todo el no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y otras nom,as de derecho administrativo aplicables.

Decimotercera.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante:TFUE) a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse si es el caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a aquello que se ha expuesto se considera que en las presentes ayudas nominativas los se aplican la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimocuarta.- Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc18170).

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de

entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados). NOTA: El enlace en valenciano es sede.gva.es/va/sede_certificados.

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: sede.gva.es/es/proc19970 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc19970)
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 130612013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimosexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos."

Decimoséptima.- Publicación

Una vez suscrito el Convenio se publicará el texto íntegro en el Portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, por aplicación de los artículos 9.1c) y 10.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte de la EMTRE-Área de Gestión V2 el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.





ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (Cap. VII) PARA 2022 (Versiones Castellano y Valenciano)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA EMTRE CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Mireia Molla Herrera, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 3 de junio de 2022.



De otra parte, D. Sergi Campillo Fernández, Presidente de la EMTRE, Área de Gestión V2 , actuando en el ejercicio de su carga y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos de fecha 29 de julio de 2019.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- El Séptimo Programa de Acción Comunitario en Medio Ambiente y la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE orientan la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los mismos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos, es decir considerar los residuos como recursos para disminuir el consumo de materias primas y avanzar hacia una sociedad del reciclaje.

La Ley 22/2011 incorpora al ordenamiento español las prescripciones de la Directiva Marco de Residuos y establece en su artículo 22 que el Gobierno y las autoridades competentes deberán adoptar, a través de los planes y programas de gestión de residuos previstos en su título 11, las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:

Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

Asimismo en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, establecen una serie de objetivos para aumentar los porcentajes de valorización y de recogida separada de residuos, para minimizar el volumen de residuos destinados a vertido. Entre los objetivos de eliminación se establece:

En 2020, limitar el vertido total de los residuos municipales generados al 35%

El PEMAR propone además la implantación progresiva y gradual de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio).

En referencia a las inversiones en materia de residuos el PEMAR apuesta por la implantación de nuevos sistemas de recogida de residuos, el desarrollo de nuevas infraestructuras de tratamiento, modernización y adaptación de las existentes, principalmente destinadas a la preparación para la reutilización, el reciclado y la creación de una red de puntos limpios para asegurar la recogida separada de las distintas fracciones de residuos.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 5512019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 5512019), define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.



Igualmente, los Planes Zonales de Residuos establecen objetivos y plazos de implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos.

Asimismo el Decreto 5512019 dispone objetivos cuantitativos de reciclado de residuos domésticos:

31 de diciembre de 2022: 67% reciclados respecto a la totalidad de residuos producidos.

Además establece objetivos de generación total de rechazos no valorizables con destino a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos:

31 de diciembre de 2022: 30% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.

Respecto a la normativa europea las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018 y 852/2018 del paquete de economía circular de la UE inciden en la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de los residuos y prevén la obligatoriedad de la recogida separada de los residuos municipales en 2021 y de todos los envases incluyendo los compuestos para 2025.

Segundo.- Asimismo este convenio se justifica en la necesidad de avanzar para alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 1993/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, de vertederos en relación con el objetivo comunitario de reducción de los residuos depositados en vertederos.

Tercero.- En consecuencia, la Ley 8/2021 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, ha incluido a la EMTRE, Área de gestión V2, en la línea S8162000 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" como beneficiario de una ayuda por importe de 200.000 €.

Cuarto.- Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

Las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, siguiendo en todos los casos las siguientes actuaciones:

A) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.

El beneficiario de los equipos adquiridos será el Consorcio o entidad supramunicipal. En el caso de tratarse de equipamiento para incorporar a instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo deberá justificarse, en el primer mes desde la firma, que no se trata de equipamiento que el contratista está obligado a aportar según el proyecto de gestión.

B) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.

C) Adquisición de terrenos para las instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación, así como ecoparques fijos, de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión o accesos a las instalaciones de las mismas.

La adquisición de terrenos financiada con el presente Convenio no podrá ser financiada con cargo al proyecto de gestión mediante la repercusión en la tasa y/o el canon correspondiente, calculada conforme a la proposición económico-financiera presenta por el adjudicatario del proyecto de gestión.

D) Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión.

E) Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.

F) Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.

La subvención vendrá condicionada previa mente a la aprobación del correspondiente proyecto de gestión. En el caso de que el proyecto de gestión sea privado debe determinarse cómo se va a articular para que no se incluya la inversión subvencionada en la proposición económica del licitador, ni en la tasa correspondiente que se prevea por la prestación del servicio. En ambos casos, deberá justificarse que la inversión subvencionada no se repercute económicamente en la tasa del servicio.

G) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones del ente responsable del área de gestión. Adquisición de retractiladoras para balas de rechazo o retractilado de rechazos de afino.



En el caso de tratarse de instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse dentro de la documentación a entregar en la memoria de inversiones a entregar en el primer mes desde la firma del convenio, que no se trata de equipamiento que el contratista esté obligado a aportar según el proyecto de gestión, con el objetivo de no incurrir en ningún caso en doble pago.

H) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de energías renovables, en instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en masa, del ente responsable del área de gestión.

Deberá especificarse en la justificación que se aporte cómo afecta al proyecto de gestión aprobado y a la tasa.

I) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.

J) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos es una competencia municipal y siendo el beneficiario de esta subvención la entidad/consorcio constituida para la gestión de residuos, no los Ayuntamientos, deberá justificarse adecuadamente que es una inversión realizada por el consorcio o entidad en el ejercicio de su competencia.

K) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para nuevos sistemas de recogida selectiva en origen, entre el ente responsable del área de gestión y las entidades locales del mismo, en su caso.

L) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructuras y maquinaria para sistemas de recogida selectiva puerta a puerta de gestión de los órganos responsables del área de gestión o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo.

En cuanto a los apartados I, J, K y L y a los sistemas de recogida selectiva y de compostaje comunitario gestionado por los Ayuntamientos, siendo la recogida una competencia municipal y siendo beneficiario de esta subvención el consorcio o entidad, deberá justificarse que lo subvencionado es una inversión del mismo en el ejercicio de sus competencias.

M) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de movilidad sostenible en el ente responsable del área de gestión para la gestión del servicio público. Adquisición de vehículos eléctricos. Adquisición de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos híbridos para movilidad de personal de la entidad.

Serán subvencionables tan solo vehículos, equipamiento e infraestructuras y maquinaria necesarios para el ejercicio de las competencias de los Consorcios de residuos y entidades supramunicipales de gestión, (valorización o eliminación), no

de las entidades locales del mismo. Asimismo, se deberá justificar en la memoria de inversiones a entregar dentro del primer mes desde la firma del convenio, que se trata de inversiones que no vienen financiadas a través de la tasa y/o canon de gestión de los residuos y que estas inversiones, en ningún caso, son obligaciones de la empresa concesionaria del proyecto de gestión.

N) Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de medios en aulas ambientales de conciliación ambiental, en las instalaciones de los órganos responsables del área de gestión.

O) Construcción de instalaciones nuevas de ecoparques fijos de gestión consorciada.

A tales fines la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, un Plan de Inversiones o Programa de Trabajo en el que se incluyan las inversiones que pretende acometer en relación con la subvención que será aprobado en todo o en parte mediante resolución de la persona titular en materia de residuos de la Dirección General competente de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

El periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a alguno de los fines concretos arriba establecidos, objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

No podrán ser objeto de subvención las actuaciones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad beneficiaria de la presente ayuda, ni aquellas que deban venir financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio.

Segunda.- Obligaciones de la Generalitat

En el presente convenio, se autoriza y dispone, a favor de la entidad arriba citada el gasto de 200.000

€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 03.02.442.50 Línea S8162000 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de Planes Zonales de Residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022.

La entidad justificará ante la Comunidad Autónoma el valor total de la subvención concedida.

Tercera.- Gastos elegibles

Son elegibles los gastos de inversiones destinados a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como ecoparques fijos, a la mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con

vehículos híbridos para movilidad de personal de la entidad e implementación de instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, desde el día 1 de enero de 2022.

Asimismo, tendrá la condición de elegible el IVA soportado devengado con motivo de las adquisiciones descritas en la cláusula primera, siempre que el mismo no tenga el carácter de deducible para la entidad y, por tanto, no pueda ser recuperado.



Esta subvención no podrá destinarse a actuaciones que deban estar financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio, ni para aquellas actuaciones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad responsable beneficiaria de la ayuda.

Cuarta.- Obligaciones de la Entidad

Las entidades asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o eliminación, así como ecoparques fijos, a la mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos e implementación de instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, y las obligaciones que están contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, deberá presentarse declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en las términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

k) En el caso de que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio, este deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Comptes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1) Rendir las cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales se instrumentarán a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo c) del apartado 1 de esta cláusula.

m) Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la entidad beneficiaria.

n) Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos.

o) Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

p) Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta.- Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones (con visitas periódicas, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.), con objeto de controlar su buen funcionamiento como, una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Este seguimiento se llevará a cabo por la persona coordinadora técnica miembro de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula 9ª de este Convenio,

Será necesario que la entidad acredite que dispone una persona coordinadora técnica con la formación adecuada que se comprometa a realizar el seguimiento de los proyectos de inversión por lo menos durante 1 año.



Sexta.- Forma de pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará, previa certificación de aprobación de los justificantes de gastos presentados por la entidad beneficiaria acompañada de una cuenta justificativa que contenga, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.
 - d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública.

En la memoria justificativa de la actividad se expresará que las inversiones realizadas lo son en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio o entidad beneficiaria, así como el destino de la misma. O bien se acreditará la ejecución de la misma en virtud de una competencia formalmente cedida o encomendada por las entidades locales del Consorcio o entidad beneficiaria.

Asimismo, en la memoria justificativa se certificará, que las inversiones realizadas no estaban previstas en materia económica en los proyectos de gestión de residuos de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2022, y con cargo al presente convenio se podrá financiar las actuaciones objeto del mismo desde el 1 de enero de 2022, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2022.

Séptima.- Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin,

concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Novena.- Órgano Mixto de seguimiento y control

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, y una tercera designada por la EMTRE, Área de gestión V2, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el 11 Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta.

Las funciones de la Comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de acuerdos que se adopten.
- Evaluar el desarrollo global de este Convenio.
- Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por este órgano.

La copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión se remitirán a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Décima.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas concordantes.

Undécima.- Causas de extinción del Convenio

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima.- Jurisdicción competente y normativa de aplicación

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 11/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y

las demás normas de derecho administrativo de aplicación.

Decimotercera.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimocuarta.- Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc18170).

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la

Generalitat

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o



telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc19970)

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimosexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos."

Decimoséptima.- Publicación

Una vez suscrito el Convenio se publicará el texto íntegro en el Portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, por aplicación de los artículos 9.1c) y 10.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte de la EMTRE/ Área de Gestión V2 el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA I L'EMTRE CONSTITÛIT PERA L'EXECUCIÓ DE LES PREVISIONS DE L'ÀREA DE GESTIÓ V2, PERA INVERSIONS DESTINADES A MILLORES D'INSTAL·LACIONS DE GESTIÓ DE RESIDUS.

REUNITS

Per una part, Mireia Molla Herrera, consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, nomenada per Decret 6/2019, de 17 de Juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, en nom i representació de la Generalitat, i expressament facultada per a la signatura del present conveni per Acord del Consell de data 3 de juny de 2022.

Per l'altra part, Sergi Campillo Fernández, president de l'EMTRE, àrea de gestió V2, que actua en l'exercici del seu càrrec i en representació d'aquest, en virtut de nomenament conferit per l'Acord de l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus de data 29 de juliol de 2019.

Ambdós es reconeixen mútuament capacitat legal necessària per subscriure el present conveni i a aquest efecte

DECLARACIÓ

Primer. El setè Programa d'acció comunitari en medi ambient i la Directiva marc de residus 2008/198/CE orienten la política de residus conforme al principi de jerarquia en la producció i gestió d'aquests, maximitzant l'aprofitament dels recursos i minimitzant els impactes de la producció i gestió de residus; és a dir, es consideren els residus com a recursos per a disminuir el consum de matèries primeres i per avançar cap a una societat del reciclatge

La Llei 22/2011 incorpora a l'ordenament espanyol les prescripcions de la Directiva marc de residus i estableix en l'article 22 que el Govern i les autoritats competents hauran d'adoptar, a través dels plans i programes de gestió de residus previstos en el seu títol 11, les mesures necessàries per garantir que s'aconsegueixin els següents objectius i, si és el cas, els que s'establisquen:

Abans de 2020, la quantitat de residus domèstics i comercials destinats a la preparació per a la reutilització i el reciclatge per a les fraccions de paper, metalls, vidre, plàstic, bioresidus o altres fraccions reciclables haurà d'abastar, en conjunt, com a mínim al 50 % en pes.

Així mateix, en el Pla estatal marc de gestió de residus (PEMAR) 2016-2022, aprovat mitjançant l'Acord del Consell de Ministres de 6 de novembre de 2015, estableixen una sèrie d'objectius per a augmentar els percentatges de valorització i de recollida separada de residus, per a minimitzar el volum de residus destinats a abocament. Entre els objectius d'eliminació s'estableix:

- En 2020, limitar l'abocament total dels residus municipals generats al 35 %.

El PEAR proposa, a més, la implantació progressiva i gradual de la recollida separada de bioresidus per al seu tractament biològic (anaerobi i aerobi).



En referència a les inversions en matèria de residus, el PEMAR aposta per la implantació de nous sistemes de recollida de residus, el desenvolupament de noves infraestructures de tractament, modernització i adaptació de les existents, principalment destinades a la preparació per a la reutilització, el reciclatge i la creació d'una xarxa de punts nets per assegurar la recollida separada de les diferents fraccions de residus.

Referent a la normativa autonòmica, el Decret 55/2019, de 5 d'abril, del Consell, pel qual s'aprova la revisió del Pla integral de residus de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, Decret 5512019), defineix l'estratègia a seguir en matèria de bioresidus a la Comunitat Valenciana a establir la implantació de la recollida separada en origen de la fracció biodegradable per a produir un compost de qualitat, i planteja els objectius següents.

- 31 de desembre de 2022: 50 % de la totalitat de bioresidus produïts.

Igualment, els plans zonals de residus estableixen objectius i terminis d'implantació de sistemes de recollida separada de bioresidus.

Així mateix, el Decret 55/2019 disposa objectius quantitius de reciclatge de residus domèstics:

- 31 de desembre de 2022: 67 % reciclats respecte a la totalitat de residus produïts.

A més, estableix objectius de generació total de rebuïjos no valoritzables amb destinació a abocador sobre la totalitat de residus produïts:

- 31 de desembre de 2022: 30 % de rebuïg a abocador sobre la totalitat de residus produïts

Respecte a la normativa europea, les directives 849/2018, 850/2018, 851/2018 i 852/2018 del paquet d'economia circular de la UE incideixen en l'aplicació dels principis d'autosuficiència i proximitat en la gestió dels residus i preveuen l'obligatorietat de la recollida separada dels residus municipals en 2021 i de tots els envasos, incloent-hi els compostos per a 2025.

Segon. Així mateix, aquest conveni es justifica en la necessitat d'avançar per aconseguir els objectius establits en la Directiva 1993/31/CE, del Consell, de 26 d'abril de 1999, d'abocadors en relació amb l'objectiu comunitari de reducció dels residus depositats en abocadors.

Tercer. En conseqüència, la Llei 8/2021, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2022, ha inclòs l'EMTRE, àrea de gestió V2, en la línia S8162000, "Participació en les entitats competents en l'execució de plans zonals de residus per a inversions destinades a millores d'instal·lacions de gestió de residus", com a beneficiari d'una ajuda per un import de 200.000 €.

Quart. És aplicable al present conveni el que es disposa en els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 72 i 73 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions.

L'article 168 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, estableix que les ajudes i subvencions que es concedisquen, previstes nominativament en la Llei de pressupostos de la Generalitat, podran concedir-se de manera directa.

Les parts reunides acorden formalitzar el present conveni, el contingut del qual es plasma en les següents

CLÀUSULES



Primera. Objecte

L'objecte del present conveni és realitzar inversions destinades a l'adquisició i posada en funcionament d'equipament, maquinaria i infraestructures destinades a la millora de la gestió consorciada de residus, a l'adequació o construcció d'instal·lacions de transferència, tractament i/o d'eliminació, millora de la recollida selectiva i d'equipament auxiliar amb vehicles híbrids o instal·lacions dotades d'energia renovable per als sistemes integrals consorciats de gestió de residus, seguint en tots els casos les actuacions següents:

A) Adquisició i posada en Funcionament d'equipament per a millora dels processos de tractament de residus urbans pels òrgans responsables d'àrea de gestió de residus, en les instal·lacions de tractament de residus urbans. Adquisició d'equips per a ampliació de la classificació a altres fraccions de residus urbans en massa, orgànica selectiva o assimilables: fèrrics, alumínics, envasos lleugers, vidre, mobles, estris, residus no mortuoris i poders.

El beneficiari dels equips adquirits serà el consorci o entitat supramunicipal. En el cas de tractar-se d'equipament per a incorporar a instal·lacions de titularitat privada, haurà de constar, prèviament acreditada, l'acceptació per part de l'empresa concessionària o bé que es tracta d'una nova obligació legal no prevista inicialment. Així mateix, haurà de justificar-se, en el primer mes des de la signatura, que no es tracta d'equipament que el contractista està obligat a aportar segons el projecte de gestió.

B) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària per a millora dels processos de compostatge en les plantes de tractament de residus urbans de les entitats responsables de l'àrea de gestió.

C) Adquisició de terrenys per a les instal·lacions de transferència, valorització i/o eliminació, així com ecoparcos fixos, de residus urbans de l'entitat responsable de l'àrea de gestió o accessos a les instal·lacions d'aquestes.

L'adquisició de terrenys finançada amb el present conveni no podrà ser finançada amb càrrec al projecte de gestió mitjançant la repercussió en la taxa i/o el cànon corresponent, calculada conforme a la proposta econòmicofinancera presentada per l'adjudicatari del projecte de gestió.

D) Adequació d'accessos a instal·lacions de tractament de residus urbans de l'entitat responsable de l'àrea de gestió.

E) Construcció d'instal·lacions noves de transferència, valorització i/o eliminació de residus urbans de l'entitat responsable de l'àrea de gestió de residus.

F) Dotació d'equips, maquinaria i infraestructures en noves instal·lacions de transferència, valorització i/o eliminació de residus de l'entitat responsable de l'àrea de gestió. Vehicles híbrids o elèctrics per a ús i manteniment de les instal·lacions.

La subvenció estarà condicionada prèviament a l'aprovació del corresponent projecte de gestió. En el cas que el projecte de gestió sigui privat ha de determinar-se com s'articularà perquè no s'inclouga la inversió subvencionada en la proposta econòmica del licitador, ni en la taxa corresponent que es preveja per la prestació del servei. En altres casos, haurà de justificar-se que la inversió subvencionada no es repercuteix econòmicament en la taxa del servei.

G) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinaria per a la millora de les condicions de depòsit de rebuïjos en abocador, en instal·lacions de l'entitat responsable de l'àrea de gestió. Adquisició de retractoradores per a bales de rebuïg o retractoratge de rebuïjos d'affinament.



En el cas de tractar-se d'instal·lacions de titularitat privada, haurà de constar, prèviament acreditada, l'acceptació per part de l'empresa concessionària o bé que es tracta d'una nova obligació legal no prevista inicialment. Així mateix, haurà de justificar-se dins de la documentació a entregar en la memòria d'inversions que s'ha d'entregar en el primer mes des de la signatura del conveni, que no es tracia d'equipament que el contractista estiga obligat a aportar segons el projecte de gestió, amb l'objectiu de no incórrer en cap cas en doble pagament

H) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària per a dotació d'energies renovables, en instal·lacions de tractament de residus urbans en massa, de l'ens responsable de l'àrea de gestió

Haurà d'especificar-se en la Justificació que s'aporta com afecta al projecte de gestió aprovat i a la taxa.

I) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària per a desenvolupament de sistemes de l'ens responsable de l'àrea de gestió o de col·laboració entre aquest i les entitats locals, de recollida selectiva de matèria orgànica mitjançant sistemes de compostatge comunitari.

J) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària, per a desenvolupament de sistemes de recollida selectiva de l'ens responsable de l'àrea de gestió o de col·laboració entre els òrgans responsables de l'àrea de gestió i, si és el cas, les entitats locals d'aquest, de matèria orgànica per aportació voluntària dels municipis.

Tenint en compte que la recollida de residus és una competència municipal, i sent el beneficiari d'aquesta subvenció l'entitat o consorci constituïts per a la gestió de residus, i no els ajuntaments, haurà de justificar-se adequadament que és una inversió realitzada pel consorci entitat en l'exercici de la seua competència.

K) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària per a nous sistemes de recollida selectiva en origen, entre l'ens responsable de l'àrea de gestió i les entitats locals d'aquest, si és el cas.

L) Adquisició i posada en funcionament d'equipament, infraestructures i maquinària per a sistemes de recollida selectiva porta a porta de gestió dels òrgans responsables de l'àrea de gestió o de col·laboració entre el consorci i les entitats locals d'aquest.

Quant als apartats I, J, K i L i als sistemes de recollida selectiva i de compostatge comunitari gestionats pels ajuntaments, sent la recollida una competència municipal i sent beneficiari d'aquesta subvenció el consorci o entitat, haurà de justificar-se que el que se subvenciona és una inversió d'aquest en l'exercici de les seues competències.

M) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària, per a desenvolupament de sistemes de mobilitat sostenible en l'ens responsable de l'àrea de gestió per a la gestió del servei públic. Adquisició de vehicles elèctrics. Adquisició d'infraestructura per a la càrrega de vehicles elèctrics i adquisició de vehicles híbrids per a mobilitat de personal de l'entitat.

Seràn subvencionables tan sols vehicles, equipament i infraestructures i maquinària necessaris per a l'exercici de les competències dels consorcis de residus i entitats supramunicipals de gestió (valorització o eliminació), no de les entitats locals d'aquest. Així mateix, s'haurà de justificar en la memòria d'inversions a entregar dins del primer mes des de la signatura del conveni, que es tracia d'inversions que no estan finançades a través de la taxa i/o canon de gestió dels residus i que aquestes inversions, en cap cas, són obligacions de l'empresa concessionària del projecte de gestió.



N) Adquisició i posada en funcionament d'equipament i infraestructures i maquinària per a dotació de mitjans en aules ambientals de conciliació ambiental, en les instal·lacions dels òrgans responsables de l'àrea de gestió.

O) Construcció d'instal·lacions noves d'ecoparc fixos de gestió consorciada.

Amb aquesta finalitat l'entitat beneficiària presentarà, en el termini d'un mes des de la signatura del present conveni, un pla d'inversions o programa de treball en el qual s'inclouen les inversions que pretén escometre en relació amb la subvenció, que serà aprovat en tot o en part mitjançant resolució de la persona titular en matèria de residus de la direcció general competent de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

El període durant el qual l'entitat beneficiària haurà de destinar els béns a algun dels fins concrets establits més amunt, objecte de la subvenció, no podrà ser inferior a cinc anys en cas de béns inscriptibles en un registre públic, ni a dos anys per a la resta de béns. No podran ser objecte de subvenció les actuacions a què estiga obligada l'entitat adjudicatària del projecte de gestió aprovat per l'entitat beneficiària de la present ajuda, ni aquelles que hagen de ser finançades mitjançant les taxes generades en ocasió de la prestació del servei.

Segona. Obligacions de la Generalitat

En el present conveni s'autoritza i es disposa, a favor de l'entitat esmentada més amunt, la despesa de 200.000 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 12.03.02.442.50, línia S8162000, "Participació en les entitats competents en l'execució de plans zonals de residus per a inversions destinades a millores d'instal·lacions de gestió de residus", dels pressupostos de la Generalitat Valenciana per a l'exercici 2022. L'entitat Justificarà davant de la comunitat autònoma el valor total de la subvenció concedida.

Tercera. Despeses elegibles

Són elegibles les despeses d'inversions destinades a l'adquisició i posada en funcionament d'equipament, maquinària i infraestructures destinades a la millora de la gestió consorciada de residus, adequació o construcció d'instal·lacions de transferència, tractament i/o d'eliminació, així com ecoparc fixos, a la millora de la recollida selectiva i d'equipament auxiliar amb vehicles híbrids per a mobilitat de personal de l'entitat i implementació d'instal·lacions dotades d'energia renovable per als sistemes integrals consorciats de gestió de residus, des del dia 1 de gener de 2022.

Així mateix, tindrà la condició d'elegible l'IVA suportat general amb motiu de les adquisicions descrites en la clàusula primera, sempre que aquest no tinga el caràcter de deducible per a l'entitat i, per tant, no pugui ser recuperat.

Aquesta subvenció no podrà destinar-se a actuacions que hagen de ser finançades mitjançant les taxes reportades en ocasió de la prestació del servei, ni per a aquelles actuacions a què estiga obligada l'entitat

adjudicatària del projecte de gestió aprovat per l'entitat responsable beneficiària de l'ajuda.

Quarta. Obligacions de l'entitat

Les entitats assumiran les obligacions següents:

a) Executar les inversions destinades a l'adquisició i posada en funcionament d'equipament, maquinària i infraestructures destinades a la millora de la gestió consorciada de residus, adequació o construcció d'instal·lacions de transferència, tractament i/o eliminació, així com ecoparc fixos, a la millora de la recollida selectiva i d'equipament auxiliar amb vehicles híbrids o instal·lacions dotades d'energia renovable i d'equipament auxiliar amb vehicles híbrids i implementació d'instal·lacions dotades d'energia renovable per als sistemes integrals consorciats de gestió de residus, i les obligacions que estan previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en concret:



- b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.
 - c) Justificar davant de l'òrgan concedent! o l'entitat col·laboradora, si és el cas, el compliment deis requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció. A aquest efecte, haurà de presentar-se una declaració responsable del fet que les despeses que s'han presenta! pera la justificació corresponen exclusivament a l'activitat d'aquest consorci.
 - d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació, que ha d'efectuar per l'òrgan concedent\ o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant! tola la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
 - e) Comunicar a l'òrgan concedent! o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Aquesta comunicació s'haurà d'efectuar tan prompte comes conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons obtinguts.
 - f) Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es trava al corrent\ en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, en la forma que es determine reglamentàriament, i sense perjudici del que s'estableix en l'article 14 de la Llei 3912015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques
 - g) Disposar deis llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigrts perla legislació mercantil i sectorial aplicable a l'entitat beneficiària en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigits perles bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
 - h) Conservar els documents justificatius de l'aplicació deis fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, en la mesura que puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
 - i) Adoptar les mesures de difusió i publicita! de l'ajuda, coma entitat beneficiària, d'acord amb la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i amb l'article 9 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana de la Comunitat Valenciana
 - j) Procedir al reintegrament deis fans percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 d'aquesta llei.
 - k) En el ca s que els compromisos assumits superen els 600.000 euros, dins deis tres mesas segoents a la subscripció del conveni, aquest haurà de remetre's electrònicament a la Sindicatura de Comptes, segons el que s'estableix en l'article 53 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.
- 1) Rendir els comptes a qué es refereix l'article 34.3 de la Llei 7/1988, de 5 d'abril, de funcionament del Tribunal de Comptes, els quals s'instrumentaran a través del compliment de l'obligació de justificació a l'òrgan concedent! o entitat col·laboradora, si és el cas, de la subvenció, regulada en el paràgraf c) de l'apartat 1 d'aquesta clàusula
- m) Realitzar les activitats conforme a l'objecte del present conveni i als fins propis de l'entitat beneficiària.
 - n) Complir la normativa sectorial vigent en matèria de residus.



o) Presentar la documentació acreditativa de no incórrer en cap de les circumstàncies recollides en l'article 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, realitzada mitjançant declaració responsable o qualsevol dels mitjans establits en l'article 13.7 d'aquesta.

p) Complir la normativa vigent en matèria d'integració laboral de persones amb discapacitat, en els termes fixats en la Llei 11/2003, de 10 d'abril, sobre l'Estatut de les persones amb discapacitat, així comen el Decret 279/2004, de 17 de desembre, del Consell, pel qual es regulen mesures en els procediments de contractació administrativa i de concessió de subvencions per al foment de l'ocupació de les persones amb discapacitat.

Cinquena. Seguiment del projecte

El seguiment es dura a terme tan! durant el transcurs de les inversions (amb visites periòdiques, assessorament per telèfono correu electrònic, etc.), a fi de controlar el seu bon funcionament i, una vegada finalitzades aquestes, per a la valoració dels resultats obtinguts. Aquest seguiment el dura a terme la persona coordinadora tècnica membre de la comissió de seguiment establida en la clausula 9a d'aquest conveni.

Sera necessari que l'entitat acredite que disposa d'una persona coordinadora tècnica amb la formació adequada que es comprometa a realitzar el seguiment dels projectes d'inversió almenys durant un any.

Sisena. Forma de pagament i justificació

El pagament de la subvenció s'efectuara, previ certifica! d'aprovació dels justificants de despeses presentades per l'entitat beneficiària acompanyat d'un compte justificatiu que continga, amb caràcter general, la documentació següent:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

b) Les factures o documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.

c) Certifica! de despesa emès per la persona interventora de l'entitat local beneficiària.

d) Justificació dels contractes que s'adjudiquen, que hauran de sotmetre's a la normativa general sobre contractació pública. En la memòria justificativa de l'activitat s'expressara que les inversions realitzades ho són en l'exercici d'una competència pròpia del consorci o entitat beneficiària, així com la destinació d'aquesta. O bé s'acreditara l'execució d'aquesta envirtut d'una competència formalment cedida o encomanada per les entitats locals del consorci entitat beneficiària.

Així mateix, en la memòria justificativa se certificarà que les inversions realitzades no estaven previstes en matèria econòmica en els projectes de gestió de residus de l'entitat beneficiària.



D'acord amb l'article 31, apartat 2, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es considerara despesa realitzada la que ha sigut efectivament pagada amb anterioritat a la finalització del període de justificació determina! per la normativa reguladora de la subvenció.

El termini de justificació sera fins a 1'1 de desembre de 2022, i amb carrec al present conveni es podran finançar les actuacions objecte d'aquest des de 1'1 de gener de 2022, i la data límit de realització de les activitats subvencionables sera el 30 de novembre de 2022

Setena. Compatibilitat

S'estableix la compatibilitat amb qualssevol altres ajudes econòmiques que, amb la mateixa finalitat, concedisquen les administracions públiques, ens públics o privats, nacionals o internacionals.

L'import de les subvencions en cap cas podre. ser de tal quantia que, arlladament o en concurrència amb altres ajudes, supere el cost subvencionat de conformitat amb l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Huitena. Vigència

El termini de vigència del present conveni sera des del moment que siga signat fins al 31 de desembre de 2022.

Novena. Órgan mixt de seguiment i control

Ambdues parts convenen la constitució d'una comissió de seguiment integrada per dues persones representants de la Generalitat, designades per la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental, i una tercera designada per l'EMTRE, area de gestió V2, procuran! la presencia equilibrada de dones i homes, en aplicació del que es preveu en el 11Pla d'igualtat de dones i homes de l'Administració de la Generalitat, aprovat per l'Acord de 10 de tngar de 2017.

La comissió de seguiment es reunirà quan una de les parts ho sol·licite i ajustarà la seua actuació al que es disposa peral funcionament deis òrgans col·legiats en l'article 15 i segoents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del regim jurídic del sector públic; tot aixó sense perjudici del que s'estableix en la clausula cinquena

Les funcions de la comissió seran les establides en l'article 9 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell:

- Facilitar el desenvolupament efectiu de les actuacions necessàries peral compliment deis fíns d'aquest conveni i del respectiu programa de treball.
- Realitzar la coordinació i seguiment de les actuacions desenvolupades en el marc del present conveni, així com l'avaluació continuada d'acords que s'adopten.
- Avaluar el desenvolupament global d'aquest conveni.
- Una vegada finalitzada la vigència del conveni, i en el term1ni màxim de tres mesos, s'emetrà un certifica! sobre la conformitat respecte a l'execució i liquidació d'aquest. Aquest certifica!, que s'incorporarà a l'expedient, es fonamentarà, si és el cas, en l'informe o valoració final emesa per aquest òrgan.

La còpia de les acles, acords o informes que, si és el cas, s'emeten en el desenvolupament i execució de les funcions assignades a la comissió es remetran a la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental.

Desena. Supòsits de reintegrament de les ajudes

Seran causes de reintegrament de les ajudes del conveni les regu/ades en els articles 36 i següents de la Uei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i normes concordants.



Onzena. Causes d'extinció del conveni

El conveni podrà extingir-se per qualsevol de les causes previstes en l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del sector públic, i per denúncia d'una de les parts amb antelació mínima de dos mesos, previ informe de l'òrgan mixt de seguiment i control previst en la clàusula novena.

En cas de resolució del conveni per incompliment determinat de possible causa de resolució, serà aplicable el procediment previst en l'article 51.2, lletra e), de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

En aquells supòsits en què resulte procedent el reintegrament total o parcial de les quantitats rebudes l'entitat beneficiària haurà de reintegrar les quantitats percebudes tal com estableix l'article 172 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions.

En cas d'existir actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment, vigilància i control del conveni, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i s'establirà un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació d'aquestes.

Dotzena. Jurisdicció competent i normativa d'aplicació

El present conveni té naturalesa administrativa. Les qüestions litigioses que puguin sorgir en la interpretació, compliment i eficàcia del present conveni seran del coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Serà aplicable la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del sector públic, i el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriu la Generalitat i el seu registre.

En tot el que no es preveu en aquest conveni seran aplicables els preceptes declarats bàsics de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, les normes contingudes en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, i les altres normes de dret administratiu d'aplicació.

Tretzena. Procediment de notificació i comunicació a la Comissió Europea

Les aportacions establides en el present conveni queden excloses de l'àmbit de l'article 107 del Tractat de funcionament de la Unió Europea als efectes previstos en el Decret 128/2017, de 29 de setembre, del Consell, pel qual es regula el procediment de notificació i comunicació a la Comissió Europea dels projectes de la Generalitat dirigits a establir, concedir o modificar ajudes públiques.

La causa de la no subjecció a la prohibició de l'article 107 del TFUE és que les activitats subvencionades no tenen la condició d'activitat econòmica ni repercuteixen en les activitats econòmiques que puguin realitzar, si és el cas, els beneficiaris de les ajudes.

En atenció al que s'ha exposat, es considera que a les presents ajudes nominatives els és aplicable la dispensa de l'obligació de notificació prevista en l'article 108 del TFUE.

Catorzena. Acreditació documental

Les aportacions documentals que les persones beneficiàries hagen d'efectuar a l'Administració es realitzaran telemàticament en la seua electrònica de la Generalitat a través de l'adreça d'Internet sede.gva.es/va/proc18170.

Pera accedir de manera telemàtica al procediment, la persona sol·licitant haurà de disposar de signatura electrònica avançada, bé amb el certificat qualificat de representant d'entitat (si és persona jurídica) o bé amb el certificat reconegut per a ciutadans (si és persona física), ambdós emesos per l'Agència de Tecnologia i Certificació Electrònica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Així mateix,



es podrà utilitzar qualsevol altre sistema de signatura electrònica admès per la seu electrònica de la Generalitat (sede.gva.estva/sede_certificados). **NOTA** L'enllaç; en valència és sede.gva.estva/sede_certificados.

Quan es vulga actuar en el procediment en representació d'altres persones físiques o jurídiques, es podrà atorgar aquesta representació a través del Registre de representants de l'ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

L'accés a aquest registre per part dels representats pot realitzar-se utilitzant un certificat qualificat de ciutadà (si és persona física) o de representant d'entitat (si és persona jurídica).

Aquells documents que s'adjunten i requerisquen ser signats els signarà electrònicament qui siga competent per a fer-ho.

Quan l'Administració actuant consulte o obtinga dades o documents en l'àmbit de la gestió de la present ajuda que estiguen en poder seu o que hagen sigut elaborats per qualsevol altra administració, els serà aplicable el règim següent:

- a) L'òrgan gestor del procediment haurà d'estar autoritzat per la persona interessada per poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, i les dades d'identitat fiscal davant de l'Agència Estatal de l'Administració tributària. En cas contrari, la persona interessada haurà d'aportar els documents acreditatius corresponents.
- b) L'òrgan gestor del procediment té potestat per consultar les dades d'estar al corrent amb la Tresoreria de la Seguretat Social. No obstant això, si la persona interessada desitja oposar-s'hi, és imprescindible que indique la informació concreta a la consulta de la qual s'oposa i els motius que ho justifiquen. Si s'hi oposa, queda obligada a aportar els documents acreditatius corresponents.
- c) L'òrgan gestor podrà verificar l'exactitud de les dades declarades per la persona interessada, d'acord amb el que s'estableix en la disposició addicional huitena de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre; en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Quinzena. Informació relativa al tractament de dades de caràcter personal

1. La gestió de les ajudes comporta el tractament de dades de caràcter personal, havent de complir-se les mesures i garanties regulades en la normativa en matèria de protecció de dades, especialment el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.
2. De conformitat amb el que es preveu en els articles 13 i 14 del Reglament (UE) 2016/679 i l'article 11 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, respecte al tractament de dades de caràcter personal cal informar el següent:
 - a) Nom del tractament: Ajudes en matèria de qualitat ambiental
 - b) Responsable del tractament: persona titular de la sotssecretaria de la conselleria competent en matèria de medi ambient.
 - e) Finalitat del tractament: Tramitació d'ajudes en matèria de qualitat ambiental i canvi climàtic.
 - d) Exercici de drets: Les persones interessades tenen dret a sol·licitar l'accés, rectificació i supressió de les seues dades de caràcter personal, així com sol·licitar la limitació o oposició al seu tractament i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de forma presencial o telemàtica, de conformitat amb el que es preveu en la següent adreça d'Internet: sede.gva.es/va/proc19970



e) Reclamacions: Sense perjudici de qualsevol altre recurs administratiu o acció judicial, si la persona interessada entén vulnera! el seu dret a la protecció de dades, pot **reclamar** davant de la Delegació de Protecció de Dades de manera presencial o telemàtica de conformitat amb el que es preveu en el següent enllaç;; sede.gva.es/va/proc22094; sense perjudici de la possibilitat de reclamar davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

f) Es pot obtenir informació més detallada en l'enllaç;; segoent: <https://agroambiente.gva.es/va/registre-de-tractaments>.

3. De conformitat amb l'article 113 del Reglament (UE) núm. 1306/2013, les dades de les persones beneficiàries seran publicades conformement a l'article 111 d'aquest reglament i podran ser tractades per organismes d'auditoria i investigació de la Unió Europea i nacionals per a salvaguardar els interessos financers de la Unió.

4. Quan la persona sol·licitant o el seu representant! legal aporten dades de caràcter personal de terceres persones en el procediment administratiu, tindrà l'obligació d'informar-los deis següents aspectes:

a) La comunicació d'aquestes dades a l'Administració per al seu tractament en l'àmbit de les seues competències i d'acord amb els fins del procediment.

b) La possibilitat que l'Administració realitze consultes relacionades amb les seues dades pera comprovar, entre altres aspectes, la seua veracitat. Si aquesta consulta requereix autorització per llei per part de les persones les dades de les quals es consultaran, la persona sol·licitant! o el seu representant! legal haurà d'haver demanat aquesta autorització, que estarà disponible a requeriment de l'Administració en qualsevol moment

c) La possibilitat i la forma d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del tractament o posició que l'assisteixen en relació amb el tractament de les seues dades personals.

Setzena. Transparència, subministrament d'informació i dades obertes

Sense perjudici de les obligacions de **transparència** que té coma entitat pública, en virtut de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, les entitats beneficiàries tenen les següents obligacions:

1. Donar l'adequada publicitat! del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció, incloent-hi el logotip de la Generalitat Valenciana en mitjans de difusió com ara cartells, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals i en qualsevol altre mitjà de publicitat! que es realitze de l'activitat subvencionada.

2. Subministrar a l'entitat concedent!, previ requeriment, tola la informació que siga necessària per al compliment per aquesta de les obligacions previstes en la Llei 1/2022, de 13 d'abril, en el termini de quinze dies hàbils des del requeriment

3. La disposició deis nous conjunts de dades que es generen per la formalització i el desenvolupament de les subvencions atorgades per l'Administració de la Generalitat, sempre que siga possible, com a conjunt de dades obertes.

Dessetena. Publicació

Una vegada subscrit el conveni, se'n publicara el text íntegre en el portal de transparència de la Generalitat Gva Oberta, per aplicació deis articles 9.1.c i 10.1 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Pertot aixó, havent-se complit tots els tràmits previs exigits reglamentàriament i acreditats per part de l'EMTRE/ Àrea de Gestió V2 el compliment dels requisits exigibles amb caràcter previ a la subscripció d'aquest document, en prova de conformitat les parts signen electrònicament el present conveni en la data indicada en la signatura.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el certificado.

Valencia, 20 de julio de 2022

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

Secretario

20/07/2022 12:58:22 CEST

PI. de l'Ajuntament, 3, 2n - 46002 València - 99 99 97 99  emtre@emtre.es

CSV: uBY7 Yp6l 5DJr mrZ5 5LND a9Mi 3vc=

URL de verificació: <https://administracionemtre.es/SedeElectronica>